



*cutting through complexity*

# Baja en cuenta de activos y pasivos financieros bajo NIIF

## Factoring y reestructuraciones

Noviembre de 2014

Pablo Martínez



hoy:





*cutting through complexity*

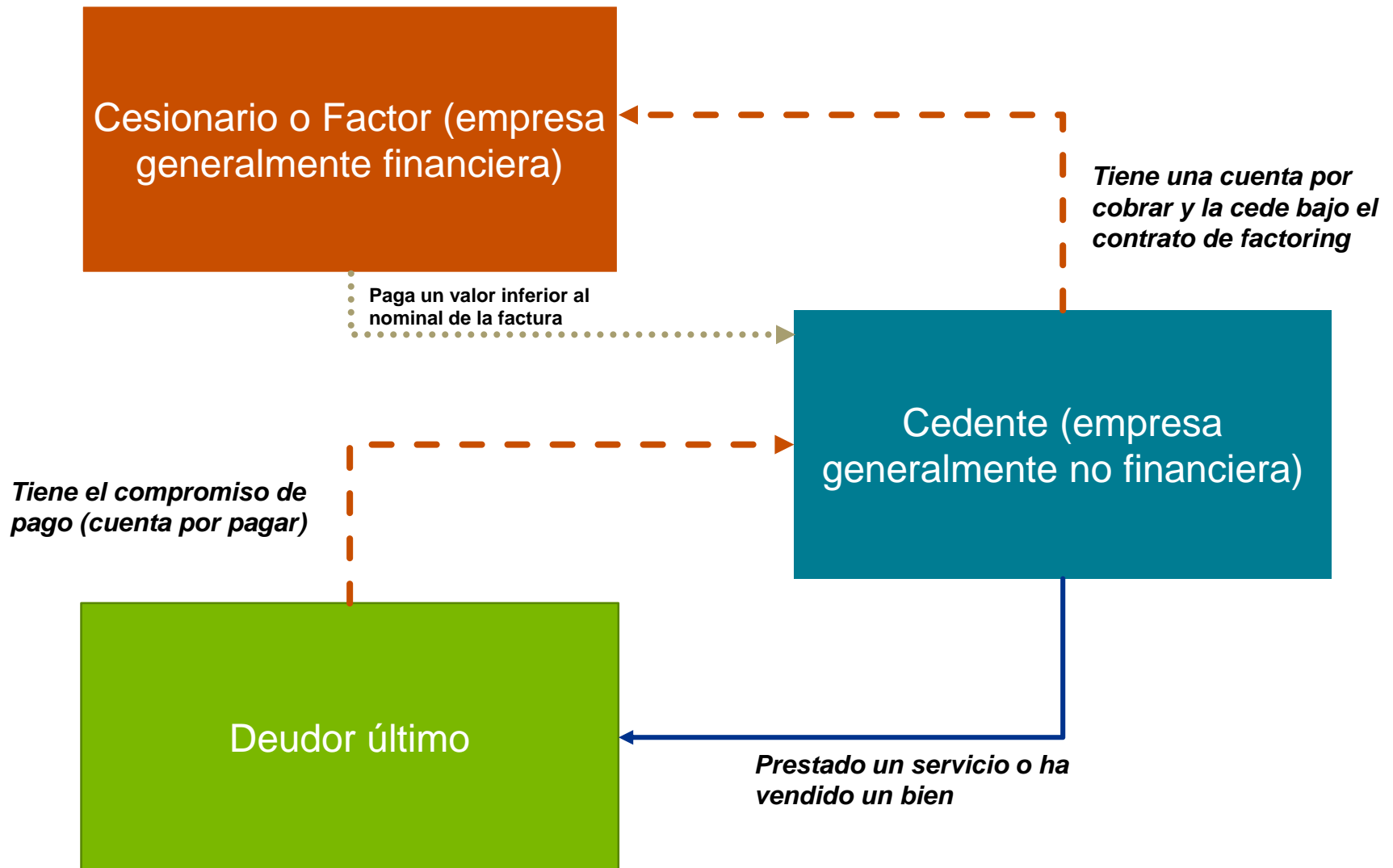
*Las opiniones expresadas  
a continuación son de  
responsabilidad exclusiva  
de su autor y no reflejan  
necesariamente los puntos  
de vista de KPMG*



*cutting through complexity*

# Baja de activos financieros aplicada a contratos de factoring

# El Contrato de Factoring (típicamente)



# Características comunes de los contratos de Factoring

## ***Cedente:***

- Obtiene liquidez inmediata y ahorro de costos de cobro.
- A cambio el importe a recibir será menor al nominal de las deudas (riesgo de crédito + comisiones + márgenes)

## ***Cesionario:***

- El producto se asimila a una modalidad de préstamo.
- La diferencia entre el importe a cobrar al deudor último y el importe neto pagado al cedente será el ingreso financiero.

Factoring con recurso: El cedente responde ante insolvencia el deudor.

Factoring sin recurso: El cedente no responde ante insolvencia del deudor.

## Posibilidades de contabilización:



*Venta*

*El cedente ha decidido vender un activo. La venta se contabiliza como cualquier venta.*



*Préstamo*

*El cedente necesita liquidez y ha pedido un préstamo al factor. Las cuentas a cobrar están como colateral.*

# *¿Cuál es la situación?*

No debe confundirse *venta legal* con *venta contable*



# Baja de activos financieros

Regulado en NIC 39 párrafos 15 a 37 y GA 36 – GA 52. / NIIF 9 sección 3.2 (3.2.1 – 3.2.6)

El análisis debe llevarse a cabo de forma **secuencial**. (insights into ifrs 7.5.60 / 7.5.80.10)

Tras dicho análisis pueden surgir tres posibilidades:

*Que el activo o activos deban darse de baja del balance del cedente.*

*Que el activo o activos cedidos no deban darse de baja del balance del cedente.*

*Que el activo o activos cedidos deban darse de baja parcialmente “continuing involvement”.*

# Análisis secuencial:



### 3) ¿Han vencido o expirado los derechos a recibir los flujos de caja del activo?

En caso de que la respuesta sea afirmativa = los activos o grupo de activos se dan de baja.

En caso de que la respuesta sea negativa = continua el análisis.

## 4) ¿Ha cedido la entidad el derecho a recibir los flujos de efectivo? (*pass through*)

**Situación 1:** Cedente haya cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. = continua el análisis.

**Situación 2:** Cedente haya retenido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo = no se puede dar de baja.

### - ***Situación 1 Posibilidad a) Factor cobra los importes directamente de los deudores.***

Si el contrato de factoring establece que los importes de las facturas serán cobradas directamente por el factor (debido a que tiene la titularidad legal) suele considerarse que han sido cedidos. A modo de ejemplo se puede mencionar:

- A partir del momento de la cesión, los deudores son informados para que al saldar la deuda deben pagar directamente al factor (y no al cedente), y solamente el pago al factor podrá ser liberatorio.
- En caso de que el cedente recibiera algún importe de los deudores por error, lo debe remitir inmediatamente al factor.

## 4) ¿Ha cedido la entidad el derecho a recibir los flujos de efectivo?

### ***Situación 2 Posibilidad b) El cedente continua cobrando los importes de los deudores.***

Típico en entidades que desean continuar manteniendo relaciones comerciales con sus clientes y continuar siendo ellos los que sobren los importes de sus facturas.

- Si esto es así, el análisis debe profundizarse antes de pasar al paso 5.

**Que el cedente cobre los importes a los deudores en calidad de “agente de cobro”. Esta característica debe cumplir ciertos requisitos:**

- El factor puede cambiar de agente de cobro libremente.
- Los flujos recaudados son propiedad del factor. En caso de quiebra del cedente los flujos traspasados y no cobrados no entran dentro de los activos a efectos de la liquidación.

Situación 2 Posibilidad b, otros casos) Para los demás casos cuando no se cumpla el *pass through*, se debe analizar los requisitos de NIC 39.19

NIC 39.19 “cuando una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero («el activo original»), pero asuma la obligación contractual de pagar esos flujos de efectivo a una o más entidades («los perceptores eventuales»), la entidad tratará la operación como si fuese una cesión de activos financieros (y continúa con el análisis) si, y solo si, se cumplen las tres condiciones siguientes:

- la entidad no tenga obligación de pagar ningún importe a los perceptores eventuales (cesionario – factor), a menos que cobre importes equivalentes del activo original (...)
- la entidad tenga prohibido, según las condiciones del contrato de cesión, la venta o la pignoración del activo original (...)
- la entidad tenga la obligación de remitir cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales perceptores sin un retraso significativo. Además, la entidad no está capacitada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo (tal como están definidas en la NIC 7 Estado de flujo de efectivo) efectuadas durante el corto período de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores eventuales, siempre que los intereses generados en dichas inversiones se envíen también a los perceptores eventuales”.

## 5) ¿Ha cedido la entidad sustancialmente todos los riesgos y ventajas?

- Se analiza hasta qué punto el cedente cede al factor los “riesgos y ventajas” inherentes a las cuentas por cobrar.
- Se analiza comparando su exposición antes y después de la venta.
- El riesgo de crédito se analiza teniendo en cuenta la pérdida esperada, no el nominal de las cuentas a cobrar.
- Regularmente solo se habla de “riesgos” (Fuente de variabilidad)
- El análisis de los riesgos debe hacerse de forma global.
- Los riesgos más comunes suelen ser:
  - ✓ Riesgo de crédito (indicadores como retraso significativo o insolvencia jurídica)
  - ✓ Riesgo de pago atrasado (deducciones de cuentas)
  - ✓ Riesgo de tipo de interés
  - ✓ Riesgo de tipo de cambio.

**Posibilidad 1:** “La empresa vendedora ha cedido sustancialmente todos los riesgos inherentes a la propiedad del activo”

- La norma no delimita sustancialmente, sin embargo se interpreta 90% o más (según KPMG).

**Posibilidad 2:** “La empresa vendedora ha retenido sustancialmente todos los riesgos inherentes a la propiedad del activo”

- El cesionario o factor, asume el 10% o menos del conjunto de los riesgos totales.

**Posibilidad 3:** “situación intermedia”



Sexto paso.



## ¿ Es necesario un análisis cuantitativo?

*“desde nuestro punto de vista, generalmente no es necesario utilizar modelos de flujos de caja o similares para analizar los riesgos y beneficios. En la mayoría de los casos un análisis de los términos y condiciones de la transacción debe ser suficiente para determinar si, y hasta qué punto, la exposición de la entidad a la variabilidad en los importes y las fechas de los flujos de caja netos han cambiado como resultado de la transferencia” (KPMG, 2011 párrafo 3.6.1210.20).*

Sin embargo en ciertos casos si se necesita un análisis cuantitativo. En este análisis se debería asignar una **probabilidad a cada riesgo y una pérdida esperada.**

## Paso 6: ¿Ha cedido la entidad el control?

Control: Capacidad práctica para poder vender los activos recibidos.

Si el control se cede, el cedente da de baja sus cuentas a cobrar del balance.

En caso contrario – implicación continuada (*continuing involvement*).

# Póliza contratada por el cedente ante riesgo de incumplimiento del deudor

*KPMG 7.5.230.90 “Según nuestro punto de vista, el hecho de que el cedente pueda tener un derecho de reembolso de otra entidad (por ejemplo una empresa de seguros) y, por lo tanto, cubra económicamente su exposición al riesgo derivado de los activos financieros cedidos, **resulta irrelevante** en el análisis de los riesgos y beneficios. Sólo se incluyen en el análisis de los riesgos y beneficios entre el cedente y el cesionario. Por lo tanto, el análisis de los riesgos y los beneficios no tiene en cuenta si el cedente ha suscrito otros contratos con terceros que le restituyan las pérdidas incurridas relacionadas con los activos cedidos, ni el modelo de llevarlo acabo.*

*KPMG: “según nuestro punto de vista, el riesgo de litigio no debe incluirse en el análisis de riesgos y ventajas, puesto que está relacionado con la propia existencia del activo financiero, más que con los riesgos y ventajas inherentes a un activo con existencia legal”.*

## NIIF para las PYMES: (comparación con las NIIF completas) – módulo de instrumentos financieros:

*“Baja en cuentas: La sección 11 establece un principio simple de baja en cuentas. Este principio **no** se basa en lo previsto por los **“acuerdos de traspaso”** e **“implicación continuada”** que se aplican a la baja en cuentas según la NIC 39.*

*Las disposiciones de baja en cuentas de las NIIF para las PYMES no suelen derivar en la baja en cuenta de algunas transacciones de factoraje que pueda realizar una entidad pequeña o mediana, mientras que la NIC 39 suele derivar en la baja”*



*cutting through complexity*

# Baja de pasivos financieros aplicada a reestructuraciones

# Generalidad de la reestructuración:

Empresa generalmente  
financiera (banco)

Tiene el activo financiero

Empresa que desea modificar  
las condiciones contractuales  
de su crédito antes del vto.

*Tiene la obligación  
financiera*

- Facilitar al deudor sus pagos buscando términos más accesibles.
- Generalmente aplazan vencimientos a cambio de una modificación en tipos fijos o en spreads sobre tipos variables.
- Tratamiento contable por parte del prestatario.

## NIC 39.39-42 AG57 AG63

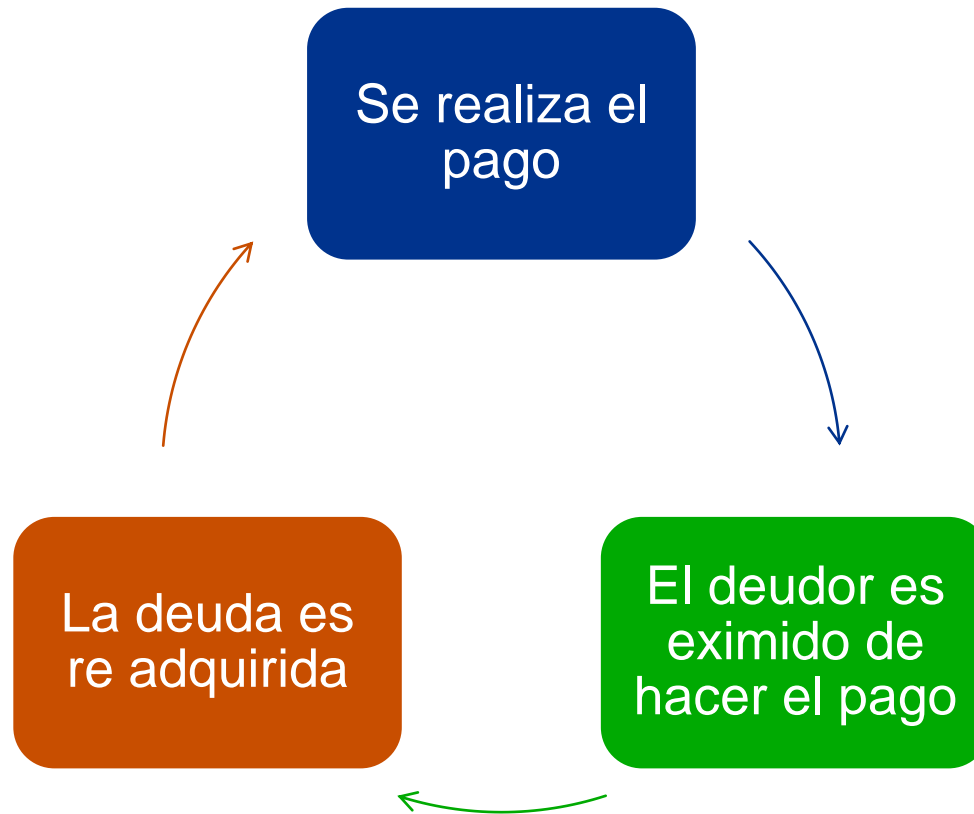
La baja de pasivos financieros se enfoca más en las obligaciones legales más que en la esencia económica.

NIC 39.39:

*“la entidad dará de baja un pasivo financiero (o una parte del mismo) de su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado”.*



## Tres posibles situaciones:



***¿Es la reestructuración una cancelación de la deuda original?***

Pago inmediato de la anterior e inicio de una nueva (intercambio)

Modificando los términos contractuales sin cancelación de la anterior (modificación)

**Análisis**

*¿Son los términos contractuales de la nueva deuda sustancialmente diferentes de los de la deuda anterior?*

*NIC 39.40 (...), siempre que los instrumentos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y consiguiente reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. De manera similar, una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero o de parte del mismo (...), se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y consiguiente reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.*

Términos de la nueva deuda en relación con la anterior:

Sustancialmente diferentes

No sean sustancialmente diferentes

Test cuantitativo o del 10% (AG 62 NIC 39)

# Test del 10%

*NIC 39 AG 62 “las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento el tipo de interés efectivo original, difiere al menos en un 10 % del valor actual descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original”.*

Paso 1. Calcular flujos de efectivo de la nueva deuda incluyendo interés, capital y comisiones.

Paso 2. Descontar flujos de efectivo de la nueva deuda utilizando el interés de la deuda original.

Paso 3. Comparar el importe resultante en el paso 2 con el CA de la deuda original.

*KPMG 7.5.380.150, “si no se rompe la barrera del 10% (...) la entidad debería llevar a cabo un test cualitativo para determinar si los términos de los dos instrumentos son sustancialmente diferentes”*

**Thank you**



+ 57(1) 618 8000  
pabloemartinez@kpmg.com  
www.kpmg.co

